

**SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado N° 2021-00612, informándole que la parte demandada dentro del proceso contestó la demanda y propuso excepciones. Provea.



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**DEMANDANTE(S).** EDGAR IGNACIO HERAZO SANCHEZ.

**DEMANDADO(S).** EUGENIO GOMEZ.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.

**RAD.** 23-001-41-89-002-2021-00612-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte demandada, actuando a través de apoderada judicial, presentó escrito de contestación y excepciones de mérito contra la demanda impetrada.

Así las cosas, como quiera que fueron presentadas excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En lo atinente a las pruebas allegadas, estas se decretarán en el auto que fija fecha y hora para la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, si es del caso.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la apoderada judicial de la parte demandada en los términos del mandato otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DESE** en traslado a la parte EJECUTANTE por el término de DIEZ (10) días las excepciones de mérito propuestas por EUGENIO GOMEZ.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, y *si es del caso*, **CÍTESE** a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem.

**TERCERO. RECONOZCASE** personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada MAIRA ALEJANDRA CONTRERAS TAMARA como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del mandato a ella otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2205033ac32d11501bbb76143d304df9022a929103450f6b744386726aa88271**

Documento generado en 25/05/2022 03:15:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**